1699400
1302640
149

CARGO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 193 -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.

Chachapoyas, 24 JUN 2019

VISTO:

El Informe Nº 140-2019-GOB.REG.AMAZ/GRDE/DRA/MSPPCPARA, de fecha 07 de junio del 2019, el Informe Nº 138/GRA/GRDE-DRA/MSPPCPARA, de fecha 05 de junio del 2019, el Informe Nº 123-2019-GOB.REG.AMAZ/GRDE/DRA-ABAST-RPG, de fecha 04 de junio del 2019, el Memorándum Nº 604/2019-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA-A/OPP, de fecha 07 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que "*los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal*";

Que, el artículo 9° numeral 2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece "*que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad*";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 002-2015-Gobierno Regional Amazonas, sobre "*Normas para la Expedición de Resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas*";

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 003-2019-G.R.A./GRDE/DRA/D, de fecha 25 de enero del año 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional Agraria Amazonas para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual dispone que, "*Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento*";

Que, conforme prescribe el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "*una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones este deberá ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE*"; asimismo, en su artículo 32°.1. establece que, "*Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública, b) Concurso Público, c) Adjudicación Simplificada, d) Subasta Inversa Electrónica, e) Selección de Consultores Individuales, f) Comparación de Precios, g) Contratación Directa. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento*";

Que, de acuerdo a lo regulado por la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, que establece en la Disposición Especifica 7.6.1: "*El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial*", asimismo, en su numeral 7.6.2 dispone: "*Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras,*

deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC";

Que, el numeral 7.8.1) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual De Contrataciones señala que *"El Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada Entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control";*

Que, mediante Informe Nº 140-2019-GOB.REG.AMAZ/GRDE/DRA/MSPPCPARA, de fecha 07 de junio del 2019, el Coordinador del Proyecto "Mejoramiento *de los Servicios Públicos de Promoción y Comercialización de los Productos Agrarios de la Región Amazonas"*, solicita que se emita el acto resolutivo para la incorporación en el Plan Anual de Contrataciones, para el presente año fiscal del siguiente proceso de Selección:

- ✓ Proceso de Selección, **Para la Adquisición de Equipos de Fuerza: 10 Motocultores, 14 Motoguadañas y 14 Motosierras Para el Proyecto: *"Mejoramiento de los Servicios Públicos de Promoción y Comercialización de los Productos Agrarios de la Región Amazonas"*, SNIP N° 376709, por el monto de S/ 84,726.67 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 67/100 SOLES);**

Que, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 604/2019-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA-A/OPP, de fecha 07 de junio del 2019, otorga la certificación presupuestal para el proceso de selección antes mencionado y mediante el Informe Nº 140-2019-GOB.REG.AMAZ/GRDE/DRA/MSPPCPARA, de fecha 07 de junio del 2019, el coordinador del proyecto "Mejoramiento *de los Servicios Públicos de Promoción y Comercialización de los Productos Agrarios de la Región Amazonas"*, solicita inclusión al PAC, de la Adquisición de equipos de fuerza para dicho proyecto;

Que, resulta necesario realizar la novena Modificación al Plan Anual de contrataciones de la Dirección Regional Agraria Amazonas para el año 2019, incluyendo el proceso de selección antes mencionado;

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente resolución y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación y Presupuesto y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 162-2019-Gobierno Regional Amazonas/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA NOVENA MODIFICACIÓN, al Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Dirección Regional Agraria Amazonas, para el ejercicio presupuestal 2019, a fin de incluir el siguiente procedimiento de selección:

- ✓ Proceso de Selección, **Para la Adquisición de Equipos de Fuerza: 10 Motocultores, 14 Motoguadañas y 14 Motosierras Para el Proyecto: *"Mejoramiento de los Servicios Públicos de Promoción y Comercialización de los Productos Agrarios de la Región Amazonas"*, SNIP N° 376709, por el monto de S/ 84,726.67 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 67/100 SOLES);**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Plan Anual de contrataciones de la Dirección Regional Agraria Amazonas Modificado, sea publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en plazo no menor a cinco (5) días hábiles de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de igual forma ponerlo a disposición del público a través del Área de Abastecimiento; así como su publicación en la página web de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 193 -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Instancias Internas de la Dirección Regional Agraria Amazonas, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Mv. Edwin Chuquimbalqui Zabarburu
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

4/10/2019
RECIBIDO
PROYECTO FERIAS